MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INGRESO DE DOCUMENTOS

Nº 2706478

FECHA 22/05/2017 **Hora** 08:57:50

REGION

CLIENTE DP 2665

DEFENSORIA DEL PUEBLO

TUPA **RUC** **20304117142**

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

OFICIO Nº 038-2017-DP/AMASPPI-PI

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

RESPECTO LO PRESENTADO POR LA FEDERACION INDIGENA QUECHUA DEL PASTAZA / PETICION DE NUEVO PROCESO DE CONSULTA PREVIA, DEL LOTE 192.

OFICINA RECIBE ***DGAAE***

DIRECCION GRAL. DE ASUNT. AMB. *ENERGETICOS-N*

TIPO DOCUMENTO

OFICIO

Nº FOLIOS DECLARADOS POR EL ADM. 3

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACION DEL DOCUMENTO

OBSERVACION AL DOCUMENTO

22/05/2017 08:57:50 MAMENDOZA

Central : (51) (1) 4111100

http://www.minem.gob.pe

AUEDA Nelly Herminia
(FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2017 15:42:30

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CARGO

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL
RECIBIDO
22/05/2017
Nº Registro : 2706478
Caja : MAMENDOZA Hora : 08:57
La recepcion del documento no es señal de conformidad

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Oficio N° 038-2017-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 19 de mayo de 2017

Ministerio de Cultura
Expediente N°: 0000017075-2017
Remitente: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
N° Folios: 3
Destinatario:
Anexos: 0
c/copia: DGPI
Referencia:
Recibido: 22/05/2017 08:52:33 Registrador: JOHN LAGOS

Señora
Martha Inés Aldana Durán
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur N° 260
San Borja.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la solicitud presentada por la Federación Indígena Quechua del Pastaza (FEDIQUEP), la Federación de Comunidades Nativas del Corrientes (FECONACO) y la Organización de Pueblos Indígenas Kichuas, Amazónicos Fronterizos del Perú y Ecuador (OPIKAFPE), de fecha 4 de abril de 2017[1], en ejercicio del derecho de petición previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Al respecto, las mencionadas organizaciones indígenas han expresado a nuestra institución que la mencionada solicitud fue presentada ante su despacho con la finalidad que se disponga la realización de un proceso de consulta previa sobre el proyecto de Decreto Supremo que aprobaría el contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos por 30 años en el Lote 192.

Asimismo, indican que si bien no se ha publicado una medida administrativa sobre la cual se solicite la realización de un proceso de consulta, el 5 de enero y el 10 de abril de 2017, mediante comunicaciones remitidas por Perupetro S.A., se solicitó a FECONACO, FEDIQUEP y OPIKAFPE, su colaboración con la realización de eventos presenciales de participación ciudadana, asociados al proceso de contratación del referido lote.

Al celebrarse un nuevo contrato para la operación del Lote 192, las organizaciones sostienen que la Resolución Ministerial N° 2015-2015-MEM/DM —que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa—, prevé consultar el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de explotación. No obstante, indican que, hasta la fecha, no han recibido respuesta a su solicitud, habiendo transcurrido el plazo de 7 días calendario para decidir sobre el derecho de petición presentado, conforme al artículo 9.1 del Reglamento de la Ley de Consulta.

[1] Solicitud de fecha 4 de abril de 2017, registro N° 2694268, suscrita por Aurelio Chino Dahua, Presidente de FEDIQUEP, Carlos Sandi Maynas, Presidente de FECONACO y Emerson Sandi Tapuy, Presidente de OPIKAFPE.

ACEDA Nelly Hermilia
(FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2017 15:42:30

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Cabe recordar que nuestra institución ha venido supervisando la actuación del Estado, durante el desarrollo del proceso de consulta del Lote 192 realizado en el 2015. Asimismo, ha acompañado los espacios de diálogo convocados con posterioridad a dicho proceso. En tal sentido, hemos observado que ha sido motivo de preocupación de las organizaciones indígenas que han participado en dichos procesos la posibilidad de consultar la medida administrativa que autorice la suscripción del nuevo contrato de explotación del mencionado lote petrolero.

De otro lado, como parte de los acuerdos suscritos mediante el Acta de José Olaya, de 5 de noviembre de 2015, las organizaciones que han ejercido su derecho de petición, solicitaron al Estado una opinión sobre la consulta previa del Lote 192 antes de que acabe el contrato actual del operador[2]. A casi un año de dicho acuerdo, durante una reunión de trabajo multisectorial realizada el 28 de setiembre de 2016, las organizaciones reiteraron dicho pedido, solicitando al Ministerio de Cultura la coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la emisión de una opinión sobre la consulta previa del Lote 192 en el marco de la próxima licitación[3].

Finalmente, cabe recordar que con relación a esta preocupación, el Ministerio de Cultura ha expresado que, para determinar si corresponde o no una consulta previa, se debe analizar si la emisión de un nuevo Decreto Supremo u otro acto administrativo con el cual se disponga la continuación de actividades de hidrocarburos o se otorgue dicha titularidad a otro contratista, ocasionaría un cambio en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas ya consultados[4].

PROGRAMA DE PUEBLOS INDÍGENAS · DEFENSORÍA DEL PUEBLO ·

Por las consideraciones antes expuestas, conforme a nuestro mandato constitucional y al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, solicito a su despacho tenga a bien informarnos en forma documentada con relación a:

1. El estado actual de la solicitud de derecho de petición realizada por las FECONACO, FEDIQUEP, y OPIKAFPE sobre la realización de un nuevo proceso de consulta previa, respecto de la medida que aprobará la suscripción de un contrato de explotación del lote N° 192.

2. De ser el caso, la respuesta que, debidamente fundamentada, haya brindado a las organizaciones solicitantes sobre el derecho de petición antes mencionado.

[2] Acta de reunión Federaciones Nativas de las Cuatro Cuencas: FECONACO, FEDIQUEP, OPIKAFPE y ACODECOSPAT, y Sectores del Poder Ejecutivo.
[3] Presidencia del Consejo de Ministros, Ayuda Memoria de reunión de trabajo multisectorial con los Presidentes de las organizaciones indígenas FEDIQUEP, FECONACO, ACODECOSPAT y OPIKAFPE.
[4] Oficio N° 000183-2016/VMI/MC, del 25 de abril de 2016.

RUEDA Nelly Herminia
(FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2017 15:42:30

DEFENSORIA DEL PUEBLO

3. En caso corresponder, las medidas adoptas para coordinar la respuesta brindada a las organizaciones, tanto con el Ministerio de Cultura como con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4. Cualquier otra información que considere pertinente y esté relacionada con la presente problemática.

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PROGRAMA DE PUEBLOS INDIGENAS
DEFENSORIA DEL PUEBLO

NELLY HERMINIA AEDO RUEDA
Jefa (e) del Programa de Pueblos Indígenas

cc: Ángela Acevedo Huertas
Directora General de Pueblos Indígenas
Ministerio de Cultura